



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 39 -2024-GRA/GRS/GR-DESP

VISTO:

El Oficio N°893-2023-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-OPPD/COGESTION de fecha 22 de diciembre del 2023, con Documento N° 6474009 y Expediente N° 4060258, mediante el que se solicita la Designación del Representante del Gobierno Regional Arequipa ante la Asamblea General del **CLAS Iquipi**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°017-2008-SA que establece los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros y contables de la cogestión para su correcta aplicación con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud, son los de aplicación obligatoria en los establecimientos públicos de salud bajo la modalidad de cogestión de las comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS del ámbito de todos los Gobiernos Regionales en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, de la Ley N°29124, establece que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS y otras formas de cogestión que pudiera generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, establecido como una de las funciones del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 13, literal I, del Reglamento de la Ley N° 29124, que establece que la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer Nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones; aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, establece que el Gobierno Regional



designará a su representante en la Asamblea General de la CLAS, mediante Resolución Gerencial Regional;

Que, el representante del Gobierno Regional Arequipa ante la Asamblea General de la CLAS, debe cumplir estrictamente las funciones para lo cual ha sido designado, conforme a lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Supremo N°017-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124;

Que, la presente Resolución Gerencial Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N°1093-2010-GRA/PR de fecha 06 de Diciembre del 2010, que aprueba la Directiva N°010-2010-GRA/OPDI sobre Lineamientos para la Implementación de la Ley N°29124 y su Decreto Supremo N°017-2008-SA, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana, para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud en el Gobierno Regional de Arequipa", el Gobierno Regional confiere facultades a la Gerencia Regional de Salud Arequipa respecto de la elección de los Representantes del Gobierno Regional ante la Asamblea General del CLAS y que según los documentos de vistos la Oficina Ejecutiva de Salud de las Personas de la Gerencia Regional de Salud, ha cumplido con hacer la propuesta de los representantes de los CLAS del ámbito de su Jurisdicción y por Ordenanza Regional N°044-AREQUIPA de fecha 14 de marzo del 2008, se aprueba el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y sus Órganos Desconcentrados:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 17867 y su modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 508-2023-Arequipa, Ley N° 31954 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la ley N°2744, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en las Ordenanza Regional N°484-Arequipa del Cuadro para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y con la visación de la Dirección de Asesoría Legal:





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 39 -2024-GRA/GRS/GR-DESP

-3-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a doña María del Carmen VELÁSQUEZ CHAUCA, identificada con DNI N°46457396, de profesión Obstetra, servidora del Centro de Salud Iquipí, Microred de Salud Iquipí, de la Red de Salud Camaná Caravelí, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, como **REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CLAS IQUIPI**, a partir de la fecha de emisión de la Resolución por un lapso de cuatro años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 25 (25) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45749 - RNE 46139